

XVI CONGRESO NACIONAL DE CONTADURIAS GENERALES

SAN LUIS - PROVINCIA DE SAN LUIS

Título: ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
TRATAMIENTO DE LAS FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS

Tema: Deuda Pública. Su Incidencia en la Cuenta General del Ejercicio



Autores: Cra. MARIA LAURA MARTIRENA
Cr. GUSTAVO LUIS CRUCIANELLI
Contaduría General de la Provincia de Río Negro

San Luis - 28, 29 y 30 de noviembre de 2001

XVI CONGRESO NACIONAL DE CONTADURIAS GENERALES

PROVINCIA DE SAN LUIS

TITULO: Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento. Tratamiento de las Fuentes y Aplicaciones Financieras.

AUTORES: *MARTIRENA María Laura*

CRUCIANELLI Gustavo Luis

DATOS LABORALES DE LOS AUTORES:

Expositora María Laura MARTIRENA. Contadora Pública Nacional (1998). Realizó un postgrado en Economía Pública con Especialización en Finanzas y Deuda Pública (2000).

En la actualidad se desempeña como Contadora en la Subcontaduría General de Registro de la Contaduría General de la Provincia de Río Negro.

Expositor Gustavo Luis CRUCIANELLI. Contador Público Nacional (1992).

Se desempeñó como Contador en la Dirección de Finanzas del Instituto del Valle Inferior de Río Negro y fue designado como Administrador Presupuestario del citado Organismo.

Ejerció el cargo de Contador Municipal en la Municipalidad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires.

En la actualidad se desempeña como Contador en la Subcontaduría General de Registro de la Contaduría General de la Provincia de Río Negro.

Viedma, Provincia de Río Negro. Octubre de 2001.

ESQUEMA AHORRO – INVERSION – FINANCIAMIENTO
TRATAMIENTO DE LAS FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS

INTRODUCCION

El presente trabajo ha sido elaborado con el objetivo de lograr una descripción lo más detallada posible, de algunos de los conceptos contenidos en lo que en la Provincia se expone como un estado contable más, y definido como el *“Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento”*.

Este estado contable como tal, surge de la información proveniente de la ejecución presupuestaria.

Al decir de Roberto DROMI, *“.....Presupuesto y Cuenta de inversión se implican. Uno conlleva al otro y viceversa. Y ambos son los propios, sin lugar a dudas, de un Estado de derecho.*

En la práctica, el presupuesto ha sido, en recurrentes oportunidades, sólo un instrumento contable de previsión, y la cuenta de inversión un mero balance de resultado.....”.

Además, y continuando con la opinión de este autor, transcribimos lo siguiente:

“La cuenta de inversión o cuenta general del ejercicio es también el instrumento constitucional básico que permite al Congreso Nacional o a las Legislaturas provinciales ejercer su atribución de control político y formal de la gestión hacendal dispuesta por la Constitución nacional o por las Constituciones provinciales,.....”

La cuenta Ahorro – Inversión – Financiamiento permite determinar implicancias económicas del Presupuesto del Sector Público y su ejecución, tales como: consumo público, inversión pública, presión tributaria, déficit o superávit fiscal, financiamiento con ahorro interno y externo de ese déficit o utilización del superávit público.

Los resultados que surgen de la cuenta (ahorro, resultado financiero) permiten disponer de diversos indicadores. El más relevante de esos indicadores es el resultado financiero, o sea, el superávit o déficit fiscal o público, también designado este último, necesidad de financiamiento. Para su determinación se dividen a los recursos y gastos públicos según se los ubique por “encima o por debajo de la línea” (del resultado).

Para nuestro análisis interesan aquellos conceptos ubicados debajo de la línea. Es decir, las fuentes y aplicaciones financieras que relacionan lo fiscal con lo monetario y financiero, y determinan la evolución de la deuda pública, su nivel y composición.

Desde el punto de vista legal, es conveniente señalar que, en la Provincia de Río Negro, y según la Ley N° 3.186, en su artículo N° 68°, establece:

“La Contaduría General de la Provincia tendrá competencia para:

Inciso h) Preparar anualmente la cuenta de inversión contemplada en el artículo 181°, inciso 12 de la Constitución Provincial y presentarla al Poder Ejecutivo para su remisión a la Legislatura Provincial...”

Además, el mismo texto legal, en su artículo 36° inciso e), dispone en lo referido a la información que contendrá la cuenta de inversión, lo siguiente:

Inciso e). “La gestión financiera consolidada de la Administración provincial durante el ejercicio, con los respectivos resultados económicos y financieros”.

Otro punto a considerar es el referido a la periodicidad en la presentación de la información contenida en el Esquema de Ahorro – Inversión – Financiamiento.

Al respecto en la Provincia de Río Negro esta información se presenta en forma mensual acumulada, y anual, incorporándose esta última en la Cuenta General del Ejercicio que se eleva a la Legislatura.

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2000
ESQUEMA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO

	ADMINISTRAC. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRAL.	TOTAL
I - RECURSOS CORRIENTES	546,920,537.59	89,312,993.26	636,233,530.85
A - De Jurisdicción Provincial	200,444,278.69	24,518,173.11	224,962,451.80
1 - Tributarios	140,438,849.44	2,406,848.88	142,845,698.32
* Ingresos Brutos	80,664,639.46	762,091.54	81,426,731.00
* Inmobiliario	22,743,243.15	219,603.63	22,962,846.78
* Automotores	14,712,837.93	135,970.60	14,848,808.53
* Sellos	21,608,963.05	205,007.66	21,813,970.71
* Otros	709,165.85	1,084,175.45	1,793,341.30
2 - No Tributarios	60,005,429.25	22,111,324.23	82,116,753.48
* Regalías	53,186,656.28	10,655,854.06	63,842,510.34
* Otros	6,818,772.97	11,455,470.17	18,274,243.14
B - De Jurisdicción Nacional	346,476,258.90	64,794,820.15	411,271,079.05
1 - Transferencias Nacionales	302,112,197.12	40,630,958.97	342,743,156.09
** Coparticipación Fed.	265,675,970.36	0.00	265,675,970.36
** Fdo desequilibrio fiscal	29,999,948.40	0.00	29,999,948.40
** Fonavi	0.00	40,630,958.97	40,630,958.97
** Otros	6,436,278.36	0.00	6,436,278.36
2 - Aportes	44,364,061.78	24,163,861.18	68,527,922.96
** Scio. Transf. L. 24049	5,615,000.00	11,191,157.85	16,806,157.85
** Fdo Insfrest. L 24073	8,728,345.48	0.00	8,728,345.48
** Fdo Obras L. 23966	3,569,222.16	0.00	3,569,222.16
** Fdo Educativo Ley 23906	0.00	149,951.25	149,951.25
** Incentivo docente	0.00	11,335,665.16	11,335,665.16
** Bienes personales	19,322,396.28	0.00	19,322,396.28
** Regimen Ley 24977	1,644,558.86	0.00	1,644,558.86
** ATN	3,710,000.00	0.00	3,710,000.00
** Otros	1,774,539.00	1,487,086.92	3,261,625.92
II - EROGACIONES CORRIENTES	406,978,506.51	308,352,528.33	715,331,034.84
A - Personal	154,027,026.13	245,634,836.29	399,661,862.42
B - Funcionamiento	49,880,316.23	42,493,441.58	92,373,757.81
C - Intereses	96,004,469.79	0.00	96,004,469.79
D - Transferencias Corrientes	107,066,694.36	20,224,250.46	127,290,944.82
1 - Municipios	78,863,401.96	4,696.40	78,868,098.36
2 - Empresas Públicas	7,319,712.65	0.00	7,319,712.65
3 - Ayuda a Personas	14,116,321.10	669,188.32	14,785,509.42
4 - Instituciones de enseñanza	467,408.00	18,741,467.59	19,208,875.59
5 - Otras Transferencias	6,299,850.65	795,864.50	7,095,715.15
6 - Otras Erogaciones	0.00	13,033.65	13,033.65
III - AHORRO-DESAHORRO CTE.	139,942,031.08	-219,039,535.07	-79,097,503.99

IV - RECURSOS DE CAPITAL	19,213,698.00	9,239,712.66	28,453,410.66
A - Disminución de Activos Propios	309,881.00	50,718.84	360,599.84
* Venta de Activos Fijos	0.00	50,718.84	50,718.84
* Venta de Maquinarias y Equipos	309,881.00	0.00	309,881.00
B - Disminución de la Inv.Fciera	594,059.70	8,507,082.19	9,101,141.89
* Recuperación de préstamos	594,059.70	8,507,082.19	9,101,141.89
C - Transferencias de Capital	18,309,757.30	681,911.63	18,991,668.93
* Transf. de la Adm. Nacional	18,309,757.30	0.00	18,309,757.30
* Transf. de Org. Internacionales	0.00	681,911.63	681,911.63
V - EROGACIONES DE CAPITAL	12,247,229.22	34,417,362.29	46,664,591.51
A - General	12,247,229.22	34,417,362.29	46,664,591.51
1 - Bienes de Capital	2,657,834.21	3,002,051.70	5,659,885.91
2 - Trabajos Públicos	1,178,627.45	29,709,893.79	30,888,521.24
3 - Inversión Financiera	8,410,767.56	1,705,416.80	10,116,184.36
B - Otras	0.00	0.00	0.00
1 - Aportes de Capital	0.00	0.00	
VII - TOTAL DE RECURSOS (I+IV+VI)	566,134,235.59	98,552,705.92	664,686,941.51
VIII - TOTAL DE EROGACIONES (II+V)	419,225,735.73	342,769,890.62	761,995,626.35
IX- RESULTADO FINANCIERO PREVIO	146,908,499.86	-244,217,184.70	-97,308,684.84

X- CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	12,000,000.00	285,847,920.80	
XI- GASTOS FIGURATIVOS	285,847,920.80	12,000,000.00	
XII - RESULTADO FINANCIERO	-126,939,420.94	29,630,736.10	-97,308,684.84

XIII - FUENTES DE FINANCIAMIENTO	329,819,911.87	24,398,926.89	354,218,838.76
A - Disminución Activos Financieros			
B - Incremento de Pasivos	285,149,359.02	16,985,559.70	302,134,918.72
1 - Uso del Crédito	215,806,352.02	7,003,137.70	222,809,489.72
2 - Rescate de Bonos	13,520,555.00	0.00	13,520,555.00
3 - Emisión de bonos	55,822,452.00	9,982,422.00	65,804,874.00
C - Otras Fuentes	44,670,552.85	7,413,367.19	52,083,920.04
1- Remanentes	44,670,552.85	7,413,367.19	52,083,920.04
XIV - APLICACIONES FINANCIERAS	229,334,340.73	36,914,492.57	266,248,833.30
A - Incremento Act.Financieros	0.00	0.00	0.00
B - Disminución de Pasivos	229,334,340.73	36,914,492.57	266,248,833.30
1 - Amortización Deudas	126,806,762.08	4,800,000.00	131,606,762.08
2 - Gtos deveng. y no pagados Ej	95,557,137.85	31,356,590.07	126,913,727.92
3 - Pasivos Contingentes	6,970,440.80	757,902.50	7,728,343.30
XV - FINANCIAMIENTO NETO	100,485,571.14	-12,515,565.68	87,970,005.46

Notas:

1-) En la Cuenta de Financiamiento se incluye como aplicación financiera los gastos devengados y no pagados al 31/12/99 según lo establecido en el artículo N° 34 de la Ley de Administración Financiera

2-) En el punto XIII-B-3, Emisión de Bonos existen recursos por un importe de \$ 65.804.874,00 de los cuales se ordenaron pagar (Devengado) \$ 28.924.618,00, existiendo un saldo pendiente de afectación de \$ 33.007.537,00

3-) En el punto XII - C - 1, Remanentes se exponen recursos de años anteriores por \$53.083.920,04 de los cuales \$ 27.934.326,52 corresponden a remanentes en bonos. De dicho importe queda al cierre un saldo pendiente de afectación de \$ 4.203.985,48.

4-) No tributarios. Regalías y Otros. Cierre del Ejercicio. Ajustado por recepción de la documentación.

5-) Recursos = recaudado y Erogaciones = ordenado a pagar (Devengado)

DESCRIPCION DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y LAS APLICACIONES FINANCIERAS

Podemos encontrar distintas fuentes de financiamiento así como distintos tipos de aplicaciones financieras. Las primeras están compuestas por emisión de deuda, remanentes de ejercicios anteriores, empréstitos, etc. Y las aplicaciones financieras están formadas por amortización de la deuda en general y disminución de pasivos.

En el caso de aquellos gastos financiados con endeudamiento, la fuente de financiamiento no está determinada por la naturaleza legal del recurso, sino que está especificada por el tipo de transacción que origina el recurso, esto es crédito externo e interno. Ello es necesario para posibilitar el control de que dichos recursos efectivamente sean destinados a los propósitos que originaron la deuda.

Según el Esquema que presenta actualmente la Provincia de Río Negro, se encuentran debajo de la línea del resultado financiero, diversos conceptos referidos a las Fuentes de Financiamiento y a las Aplicaciones Financieras.

Algunos de los mismos con ejecución y otros sin movimientos, tales como *“Incremento de otros pasivos a largo plazo”* y *“Conversión de la deuda a corto plazo en a largo plazo por refinanciación”*, para el caso de las fuentes.

Antes de comenzar con la descripción de las distintas fuentes que forman parte del esquema bajo análisis, daremos una definición de deuda pública.

Deuda Pública: Es la deuda de cualquier carácter que el estado tiene reconocida por medio de títulos. La deuda pública puede ser interior o exterior, según el tipo de moneda (nacional o extranjera) con que se efectúe la operación.

Seguidamente trataremos de describir cuáles son las distintas fuentes y aplicaciones de fondos.

FUENTES FINANCIERAS

En la Provincia de Río Negro, estos temas son tratados legalmente en la Constitución Provincial en su Artículo N° 95 así como también en la Ley de Administración Financiera en sus Artículos N° 43 al 52.

A continuación vamos a transcribir los citados artículos:

Art. 95 C.P. “No podrá autorizarse empréstito alguno sobre el crédito general de la Provincia, ni emisión de fondos públicos, sino por ley sancionada con los dos tercios de votos de los miembros de la Legislatura.

Toda ley que sanciona empréstitos debe especificar los recursos con que deba afrontar el servicio de la deuda y su amortización, los que en ningún caso podrán exceder del veinticinco por ciento de la renta ordinaria anual de la Provincia. No pueden aplicarse los recursos que se obtengan de empréstitos sino a los fines determinados, que debe especificarse en la ley que los autoriza bajo responsabilidad de la autoridad que los invierta o destine a otros objetos.

El uso del crédito en las formas establecidas puede autorizarse únicamente cuando sea destinado a la ejecución de obras públicas, para hacer efectiva la

reforma agraria o para atender gastos originados por catástrofes, calamidades públicas y otras necesidades excepcionales e impostergables del Estado, calificadas por ley, sin poder aplicarse en ningún caso a enjugar déficit de administración.”

Asimismo, el artículo N° 43 de la Ley de Administración Financiera establece: “El crédito público se rige por lo establecido en la Constitución Provincial, en su artículo 95, por las disposiciones de esta ley, sus reglamentos, por las normas que dicte el órgano coordinador de los sistemas de administración financiera y por las demás disposiciones legales que autoricen operaciones específicas. Crédito público es la capacidad que tiene el Estado Provincial para endeudarse, con el objeto de captar medios de financiamiento para:

- a) realizar inversiones productivas
- b) atender casos de evidente necesidad Provincial
- c) reestructurar la organización del Gobierno Provincial
- d) refinanciar sus pasivos, incluyendo los intereses y otros cargos”.

Teniendo en cuenta que el endeudamiento es una de las principales fuentes de financiamiento del Estado, brindaremos diversas acepciones del mismo utilizadas en algunos países.

Al respecto, se detallan a continuación las siguientes:

ESPAÑA. El endeudamiento público se define como aquella situación jurídico-pasiva de las administraciones públicas surgida directa o indirectamente como consecuencia de un contrato de préstamo.

ECUADOR. Define al endeudamiento como los recursos obtenidos mediante préstamos provenientes de fuentes nacionales o del exterior cuyas amortizaciones se ajustan a los contratos o convenios de préstamo.

MÉXICO. Define al financiamiento como el conjunto de recursos monetarios financieros necesarios para llevar a cabo una actividad económica, con la característica de que generalmente se trata de sumas tomadas a préstamo que complementan los recursos propios.

Son recursos financieros que el Gobierno obtiene para cubrir un déficit presupuestario. El financiamiento se contrata dentro o fuera del país a través de créditos, empréstitos y otras obligaciones derivadas de la suscripción o emisión de títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a plazo.

PERÚ. Son recursos que provienen del Endeudamiento del Estado con entidades públicas y privadas tanto del exterior como de empresas nacionales, mediante la colocación de bonos del Estado, préstamos, derechos especiales de giro, papeles valorados, además de otros saldos de Balance.

Existen distintas fuentes de financiamiento, y a efectos de diferenciarlos presupuestariamente se le asignan distintos códigos de recursos según se trate de: uso del crédito, al rescate de bonos, a la emisión de bonos y pagarés, y por último, a los remanentes de recursos de ejercicios anteriores.

1. Uso del Crédito.

Este concepto contiene al universo de acreedores que proveen recursos al sector público, el que está constituido básicamente por las distintas instituciones financieras oficiales y privadas, tanto multilaterales como bilaterales.

Definiremos al Empréstito como: El contrato público mediante el cual el estado, u órgano administrativo o bancario, con facultades suficientes, pide a los capitalistas las sumas necesarias para financiar los gastos públicos.

En general el esquema comprende cuentas que han tenido ejecución durante el ejercicio y otras que han permanecido sin movimientos.

Por lo tanto observamos los siguientes:

- Obtención de préstamos de largo plazo del sector privado
- Obtención de préstamos de largo plazo del sector público provincial
- Obtención de préstamos de largo plazo de otras Provincias y Municipios
- Obtención de préstamos de largo plazo del Gobierno Nacional
- Obtención de préstamos de largo plazo del sector externo
- Obtención de préstamos de corto plazo de los sectores público, privado y externo.
- Colocación de deuda (interna y externa) a largo plazo
- Colocación de deuda de corto plazo

Específicamente, el esquema que presenta actualmente la Provincia de Río Negro incluye, como recursos que han tenido movimientos y provenientes del uso del crédito, a los siguientes:

“Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial”

“Obtención de préstamos de largo plazo del Sector Externo”

“Obtención de préstamos de largo plazo del Sector Externo (BID)”

2. Rescate de bonos.

Comprende únicamente la ejecución del Rubro de recursos denominado *“Rescate anticipado de certificados de deuda”*.

En este punto ya podemos visualizar un problema con el tipo de recursos que se ejecutan en este rubro.

En realidad la ejecución del recurso comprende la *recirculación* de los bonos previamente ingresados en pagos a la Provincia.

No se trata de un rescate propiamente dicho, dado que no existe la decisión de la Provincia de sacar del mercado a los mismos, sino que permanecen en poder del Estado hasta tanto vuelvan a ser puestos en circulación a fin de ser entregados para “cancelar” otras deudas.

Para esta operatoria la Provincia posee un dictamen de la Fiscalía de Estado, bajo la Vista N° 73.377 del 22/10/1999.

Asimismo, y también vinculado con este punto, se dictó el Decreto N° 1.510/99, que establece la recirculación considerándose que no existe la intención

de parte de la Provincia de rescatar los certificados y que la recepción de los mismos priva a la Provincia de la obtención de recursos dinerarios.

El texto de uno de los Considerandos del mencionado decreto es el siguiente:

“.....autorizando la compensación entre las acreencias de los particulares afectados con determinadas deudas que registrasen éstos con el Estado provincial, favoreciéndose de esta manera la circulación de los certificados de deuda;”

“Que la operatoria descripta en el párrafo anterior, priva a la Provincia de recursos dinerarios contemplados en el Presupuesto para la atención de otras obligaciones, aunque lo sea de un modo indeterminado, por lo que resulta ajustado a derecho y razonable que se puedan utilizar los certificados recibidos para la obtención de otras obligaciones, las que de otra manera estarían siendo afectadas en su financiamiento; “

También se transcribe a continuación parte de la Vista N° 73.377 mencionada anteriormente, vinculada con el tema.

“.....no puede predicarse que sea en esencia un caso de rescate anticipado estricto sensu, toda vez que no ha existido una operación tendiente a cancelar anticipadamente el pasivo acreditado con esos certificados, sino que admitiéndose los mismos para el pago de determinados créditos del Estado, éste favorece su circulación.....”

“Distinto sería el caso en que presupuestariamente se hubiesen previsto recursos para el rescate de los títulos y tras concretarse la operación, se proyectará luego la reutilización de los mismos como medio de pago, pues en tal caso, y excepto una expresa autorización legislativa, es claro que se burlarían los presupuestos normativos del rescate.”

3. Emisión de Bonos y Pagarés.

La emisión a la cual hacemos referencia en este punto está vinculada a la consolidación, conversión y renegociación de otras deudas a través de títulos públicos, no estando comprendida aquella emisión de bonos para captar recursos del mercado de capitales.

Otro de los documentos de deuda utilizados por la Provincia son los pagarés.

Este ítem dentro del esquema bajo análisis comprende los siguientes recursos:

- Emisión de títulos y valores a corto plazo (en el esquema actual se incluye el movimiento de emisión y/o entrega de pagarés)
- Emisión de certificados de deuda de corto plazo
- Emisión de títulos y valores a largo plazo de Tesorería
- Emisión de certificados de deuda de largo plazo

Incluye la emisión de bonos de consolidación de deuda de largo plazo.

- Emisión de certificados de deuda – otros

Con relación a la emisión de certificados de deuda de largo plazo nos encontramos con el primer inconveniente, según el momento en que se registra la ejecución del recurso.

El inconveniente se ocasiona si dicha ejecución se produce en el momento de la emisión de los certificados de deuda, porque se genera un pasivo inexistente dado que se asume una obligación no habiéndose producido la efectiva entrega del Bono al beneficiario.

Además, al tratarse de Bonos de consolidación de deuda, el registro de la emisión también provoca que se duplique el pasivo hasta la entrega de los mismos (en referencia al Pasivo generado por la Orden Pago).

Si trasladamos este inconveniente al Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento, vemos que, como consecuencia del mismo, se está mostrando una fuente financiera mayor a la real.

El problema planteado puede ser solucionado si el criterio de registro de la fuente fuese el de ejecutarlo en el momento de la entrega del Bono (asociado al recurso), y consecuentemente la emisión de la orden de pago y su pago en forma simultánea.

Conclusión.

La Provincia hasta el ejercicio 2.000 registraba el pasivo generado por los bonos en el momento de la emisión, criterio que actualmente se ha modificado por

la registraci3n al momento de la entrega del certificado, es decir, cuando se efectiviza la novaci3n de la deuda.

Es en este instante cuando se produce la ejecuci3n del recurso como fuente de financiamiento y se actualizan los m3dulos correspondientes del SAFYC, tales como Recursos, Gastos, Cr3dito P3blico, Tesorería y Contabilidad.

4. Remanentes.

Se define como remanente al saldo disponible proveniente de recursos ejecutados en ejercicios anteriores y utilizables para cancelaci3n de la deuda flotante y/o gastos correspondientes al presupuesto vigente.

Seg3n el procedimiento de registraci3n de la Provincia, los remanentes son asimilados a recursos y como tales tienen ejecuci3n presupuestaria en el M3dulo respectivo.

Por lo tanto son considerados, seg3n el clasificador, como *“Incrementos del Patrimonio”*, y ejecutados como cualquier otro recurso en el Presupuesto.

El ítem “Remanentes” comprende:

- Remanentes de recursos provinciales de ejercicios anteriores.
- Remanentes de fondos propios.
- Remanentes de fondos específcos.
- Remanentes por varios conceptos.
- Remanentes de recursos nacionales de ejercicios anteriores.
- Otros remanentes a discriminar.

Inconvenientes planteados.

Dado que el esquema no incorpora los saldos iniciales, expone la ejecución de remanentes como otra fuente de financiamiento.

Acá debemos detenernos a comentar el inconveniente que se produce con los remanentes de las distintas fuentes financieras, tales como bonos (emisión y rescate) y uso del crédito.

Al respecto, sólo se generarán dichos remanentes si la ejecución del recurso por endeudamiento en bonos y uso del crédito se efectúa en el momento de la emisión de los mismos, sin ser entregados en su totalidad.

Esta circunstancia provoca que se contabilice, con el remanente, un nuevo pasivo además del registrado originalmente, con lo cual se duplica o incrementa el mismo en dicha proporción y sin cancelación posterior.

Conclusión.

Podemos agregar que los remanentes de certificados de deuda que actualmente se presentan en nuestro esquema, surgieron por haber optado (hasta la finalización del Ejercicio 2.000) por el registro del recurso en el momento de la emisión de dichos certificados.

Cabe aclarar que a partir del ejercicio 2.001 se optó por ejecutar el recurso con el momento de la entrega de los bonos, con lo cual a medida que se vayan utilizando los remanentes, irán desapareciendo los mismos de la ejecución de recursos.

FINANCIAMIENTO A TRAVES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

En nuestro esquema, esta fuente de financiamiento, si bien no forma parte del mismo puede llegar a considerársela dentro del conjunto de conceptos que se ubican “*debajo de la línea*”, asimilándola a una nueva fuente financiera, la que, por sus características, constituye una alternativa de endeudamiento (deuda no consolidada) muy usual y que no está constituida ni por certificados de deuda, ni por empréstitos acordados con entidades financieras.

También hay que señalar que este tipo de financiamiento “cubre” una parte del déficit de la jurisdicción que lo emplee. Asimismo tiene la característica de ser de tipo coercitivo.

La Provincia ha optado por no exponer esta fuente financiera como tal, sino que se observa la misma como un reflejo del déficit operativo del ejercicio. Este concepto puede asociarse al de la deuda flotante.

De acuerdo a la forma de exponer los items debajo de la línea, este concepto analizado, no aparece como una fuente de financiamiento más, sino que está contenido dentro del déficit.

APLICACIONES FINANCIERAS.

Respecto de las aplicaciones financieras debemos hacer un comentario sobre la información que se consigna, según sea el esquema base devengado o pagado (de caja).

El esquema actual contiene los siguientes puntos:

Disminución de Pasivos.

1. Amortización de deudas

Contiene los siguientes conceptos (por objeto del gasto):

- Amortización de la deuda interna a corto y largo plazo
- Amortización de la deuda externa a corto y largo plazo
- Servicios de la deuda a clasificar (1)

(1) Esta partida debe quedar al cierre del ejercicio con saldo cero (0). La misma fue creada para registrar aquellos movimientos de gastos que inicialmente, y por carecer de la información bancaria correspondiente, no pueden ser identificados en las partidas de intereses, comisiones y/o amortización.

Respecto a las amortizaciones indicadas previamente, en las mismas se incluye actualmente la ejecución del gasto en amortización de préstamos con entidades financieras, con organismos internacionales, amortización de bonos o certificados de cancelación de deudas, y también está expuesta la amortización de pagarés.

2. Gastos devengados y no pagados de ejercicios anteriores.

Este punto se refiere específicamente a la ejecución presupuestaria de gastos en una partida donde se registran las diversas reimpugnaciones de gastos devengados y no pagados de ejercicios anteriores.

Lo indicado previamente está contenido en el Artículo 34° de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial 3.186, el que textualmente establece: *“Los gastos devengados y no pagados al 31 de Diciembre de cada año se imputarán durante el año siguiente a la partida del grupo de servicios de la deuda que establezca la reglamentación”*.

De la comparación de las normas provinciales que rigen en esta materia con la Ley Nacional 24.156, se deduce que la Provincia de Río Negro, es una de las Provincias que efectúan esta reimputación.

Al respecto en la Ley N° 70 de la Ciudad de Buenos Aires, se establece en forma similar a Nación (según la Ley 24.156) que los gastos devengados y no pagados al cierre, no se reimputan sino que se cancelan contra las disponibilidades (Art. 69°).

En la Ley de Administración Financiera y Control N° 2.141 de la Provincia del Neuquén se dispone que las órdenes de pago adeudadas al cierre del ejercicio se incluyen como libramientos del Tesoro, y al 31 de Diciembre del año siguiente al de la inclusión caducarán, con obligación de parte de la Contaduría General de registrarlas en el Presupuesto siguiente. Un tratamiento similar recibían, en la Provincia de Río Negro (Ley de Contabilidad N° 847), las órdenes de pago libradas e impagas al cierre del ejercicio. Dichas órdenes no cumplimentadas en el ejercicio posterior al de su emisión se encuadraban en la categoría de perimidas, con la obligación de reimputar el gasto en el ejercicio siguiente.

En la Ley N° 4.958 de Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy se establece, según su artículo 42°, primer párrafo, lo siguiente:

“Los gastos devengados y no pagados al 31 de Diciembre de cada año se cancelarán, durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de caja y bancos existentes a la fecha señalada.”

3. Pasivos contingentes.

Se trata de obligaciones eventuales, sujetas a la concreción de un hecho que puede o no ocurrir. Ocurrido el mismo nace la obligación a cargo del garante, y surge también un activo por el derecho adquirido para con la persona o institución a la cual se otorgó la garantía.

Presupuestariamente, a los pasivos asumidos por la Provincia, como consecuencia del cese del pago realizado por las personas o instituciones avaladas, se los imputa a las partidas de gastos pertenecientes al Grupo de Inversión en Activos Financieros. En nuestro esquema, a la cancelación de estos pasivos se los incluye debajo de la línea para reflejar la disminución de los mismos.

El motivo de su inclusión obedece a que se trata de pagos de préstamos (léase amortización, intereses y gastos bancarios) con características especiales, dado que dicho pago se produce por haber asumido la Provincia, pasivos de terceros (avales).

De acuerdo al Clasificador de gastos vigente, se describe a las partidas que forman parte de los pasivos contingentes, de la siguiente manera:

“Préstamos originados en organismos extraprovinciales concedidos a personas o instituciones no pertenecientes a la administración provincial que generan erogaciones a ésta sólo en caso de incumplimiento de las condiciones previas establecidas para el otorgamiento de dichos préstamos”, y “Garantías otorgadas a personas o instituciones no pertenecientes a la Administración Provincial que sólo generan erogaciones a ésta en caso de no verificarse condiciones previas establecidas”

VALUACIÓN DE LOS BONOS.

Tiene influencia en la información del esquema, aunque no es un ítem que se exponga en el mismo.

Se considera importante este tema cuando se analiza un esquema de Ahorro – Inversión dado que tiene incidencia en los recursos denominados “rescate de bonos” (punto 2 – fuentes de financiamiento) y “emisión de bonos” (expuesto en el punto 3 – fuentes de financiamiento, en este caso cuando el criterio es ejecutar el recurso por la emisión).

Existen tres valores fundamentales en la vida del bono, los cuales solo coinciden entre sí en el momento de la emisión.

Valor Nominal (VN): Valor Impreso en el Título.

Valor Residual (VR): Capital pendiente de amortización en un momento determinado.

Fórmula = VN + Intereses Capitalizados – Amortización de capital

Valor Técnico (VT): Valor residual ajustado en mas con los intereses ganados (capitalizados y devengados) a un momento determinado.

Fórmula = VN + Intereses Capitalizados + Intereses Devengados – Amortización

Tomando en cuenta las sucesivas etapas del bono observamos que, una vez entregado el mismo, su valor debe actualizarse. Por un lado por los intereses capitalizados (incrementando su valor) y por el otro, por las amortizaciones de los cupones (disminuyendo su valor).

La actualización indicada en el párrafo anterior se nos transforma en una dificultad cuando el criterio de registración es en el momento de la emisión y por su valor nominal. Esto nos induce a un ajuste contable manual en el SAFYC (Sistema de Administración Financiera y Control) para registrar la disminución del pasivo generado por los bonos emitidos no utilizados.

Otro inconveniente se genera cuando se entregan bonos fuera de su período de gracia, es decir, bonos que hubieren comenzado a perder valor desde el momento en que se produce el vencimiento del citado período. Disminución que se ve reflejada en el corte de cupones realizado antes de la entrega efectiva del bono, lo que no posee el correspondiente registro en el SAFYC.

Conclusión.

Como consecuencia de lo expuesto, vemos que en la actualidad las órdenes de pago financiadas con Títulos Públicos se están registrando a Valor Nominal, lo cual provoca una diferencia entre la registración de los gastos devengados y no pagados del ejercicio anterior con la misma deuda reimputada en bonos en el presente ejercicio (tema tratado en el ítem 2 de aplicaciones financieras), provocándose una disminución de la deuda con proveedores, mayor a la real.

Como recomendación creemos que la registración de los bonos debería hacerse a Valor Técnico, ya que este es el que refleja el verdadero poder cancelatorio de los mismos a una fecha determinada, emitiéndose las órdenes de pago en bonos por el valor de la deuda que se quiere cancelar. Para ello se necesita que estas órdenes de pago no sean emitidas por montos mayores a los que se estiman cancelar dentro del ejercicio, por la posibilidad de que se generen remanentes.

Bibliografía consultada.

- “PRESUPUESTO Y CUENTA DE INVERSION. Instrumentos de Gobierno y Control”. Roberto DROMI.

Ediciones CIUDAD ARGENTINA.

Buenos Aires, 1.997. Segunda edición.

- “ALTERNATIVAS DE FINANCIACION E INVERSION”. José Manuel PORTO.

Editorial Osmar D. BUYATTI.

Buenos Aires, Octubre de 2.000.

- “EL SISTEMA DE CREDITO PUBLICO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA GUBERNAMENTAL”. Extraído de la página de internet:

www.mecon.gov.ar/hacienda/manuales/crédito.

- “DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE ECONOMIA”.

Editorial UNIVERSIDAD S.R.L. Junio de 1.999.

Director Víctor De Santo.